

Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO-PONTONES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Santiago-Pontones es plenamente consciente de la grave problemática del despoblamiento que afecta al medio rural, fenómeno que, en nuestro municipio, se ve especialmente agravado debido a sus singulares características territoriales y demográficas. La ubicación en una zona de alta montaña, la complejidad en la accesibilidad, la amplia dispersión de los núcleos de población y una densidad poblacional extremadamente baja conforman un escenario especialmente vulnerable frente al declive demográfico.

Entre los múltiples factores que inciden en esta situación, uno de los más determinantes es el crecimiento vegetativo negativo. La población de Santiago-Pontones presenta un marcado envejecimiento, con una tasa de personas mayores cercana al 30 %, y una muy baja tasa de natalidad, lo que genera un desequilibrio demográfico sostenido y una preocupante disminución de habitantes año tras año.

Aunque la solución no es fácil, pues es un problema global, transversal e integral, donde tiene que haber una coordinación de todas las Administraciones e Instituciones para realizar políticas y medidas.

Aun sabiendo que su efecto no es muy significativo, si un pequeño estímulo y aportación, con el objetivo de fomentar la natalidad, en la medida de los recursos de los que dispone este Ayuntamiento, se procede a poner en marcha esta Ordenanza con el fin de poder dar una ayuda a las familias que tengan hijos o adopten en nuestro municipio.

Artículo 1.-Fundamento Legal y objeto

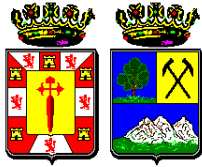
Esta Ordenanza se confiere al amparo de lo dispuesto en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, con motivo de regular la concesión de una Ayuda económica de pago único por nacimiento o adopción de hijos menores de tres años, la cual se concederá de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza.

Artículo 2.-Beneficiarios

Tendrá la condición de beneficiarios de las Ayudas, los progenitores, familias monoparentales, o adoptantes del niño/a que consten como titulares del Libro de Familia en el que figure inscrito el niño/a y cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza reguladora.

En los supuestos de separación, nulidad o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación será aquel a quien se le conceda la custodia del niño/a.

Los extranjeros que residan en el municipio de Santiago-Pontones podrán ser beneficiarios de esta Ayuda, siempre y cuando cumplan las condiciones y los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.



Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén)

No podrán ser beneficiarios de la Ayuda los progenitores o adoptantes que hayan sido privados total o parcialmente de la patria potestad de los hijos o adoptados, al igual que tampoco se otorgará dicha Ayuda cuando la tutela haya sido asumida o concedida a una institución pública.

Artículo 3.-Requisitos

Esta Ayuda será reconocida por cada nacimiento que tenga lugar a partir del 1 de enero de 2017 o cada adopción de niños menores de tres años que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo 2 de la presente Ordenanza, siempre y cuando éstos cumplan los siguientes requisitos:

1. En el momento del nacimiento o adopción al menos uno de los progenitores o adoptantes debe haber estado empadronado al menos un año de forma ininterrumpida en el municipio de Santiago-Pontones inmediatamente anterior al nacimiento.
2. El/la recién nacido/a deberá estar inscrito por primera vez en el municipio de Santiago-Pontones y en el domicilio de los padres. En el caso de adopción, deberá figurar inscrito en el padrón municipal y en el domicilio de los padres a los 15 días de la Resolución Judicial.
3. Los padres, la madre o el padre, en caso de familias monoparentales, deberán comprometerse a seguir empadronadas en el municipio tanto ellos como el niño/a al menos dos años desde el nacimiento o adopción. En caso de incumplir este requisito se procederá a realizar el reintegro íntegro de la Ayuda, con los correspondientes intereses de demora.
4. Los titulares del Libro de Familia deberán estar al corriente de sus obligaciones con esta Administración Local en el momento de presentar la solicitud.
5. Los beneficiarios de esta ayuda deberán acreditar que los ingresos anuales de la unidad familiar no superan 2,5 veces el IPREM anual vigente en 14 pagas correspondiente al año en que se presente la solicitud.

Artículo 4.-Compatibilidad de la Ayuda

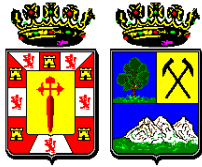
Esta Ayuda será compatible con cualquier otra ayuda que pueda otorgarse para la misma finalidad por parte de otras Administraciones Públicas.

Artículo 5.-Cuantía de la Ayuda

La cuantía de la ayuda económica se determinará conforme al siguiente baremo:

- a) En función del número de hijos/as del solicitante beneficiario:
 - Por el primer hijo/: 800 euros
 - Por el segundo hijo/a: 900 euros
 - A partir del tercer hijo/a (inclusive): 1.200 euros
- b) Ayuda extraordinaria por discapacidad:

Cuando el/la menor para el que se solicita la ayuda tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, según resolución expedida por el órgano competente de la Seguridad Social o de la Comunidad Autónoma, se concederá una ayuda complementaria de 300 euros.



Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén)

- c) Incremento por renta familiar reducida: Cuando la unidad familiar del solicitante no supere el 1,5 veces del IPREM anual en 14 pagas vigente en el momento de la solicitud, la ayuda correspondiente al apartado a) se incrementará en 100 euros.

Artículo 6.-Financiación de las Ayudas concedidas

En el presupuesto Municipal de cada ejercicio se incluirá una partida, la cual podrá ser declarada ampliable en las Bases de Ejecución del Presupuesto, para dar cobertura económica a todas las Ayudas que se otorguen cada año.

Artículo 7.-Solicitud y documentación a presentar

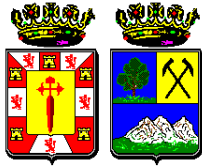
Las solicitudes para obtener esta Ayuda, atenderá al modelo del Anexo I, y deberán presentarte e ir acompañadas de la documentación que se requiere en la presente Ordenanza en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución, núm. 1, Santiago-Pontones, Jaén, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La siguiente documentación deberá presentarse junto con el Anexo I:

1. Fotocopias compulsadas del D.N.I o pasaporte de los progenitores o adoptantes que aparezcan en el Libro de Familia. Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
2. Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
3. Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil.
4. Copia compulsada de la Resolución Judicial, en caso de adopciones.
5. Certificado de Empadronamiento de la unidad familiar, donde se especifique expresamente el empadronamiento en el municipio de un año ininterrumpidamente inmediatamente anterior a la fecha de nacimiento o adopción, de los progenitores o adoptantes, o en su caso de uno de ellos, donde figure la fecha de empadronamiento del recién nacido y la causa de inscripción.
6. Certificado municipal de estar al corriente de las obligaciones con la Administración Local en el momento de la solicitud.
7. Certificado del número de cuenta donde se realizará el pago de la Ayuda, emitido por la Entidad Financiera donde se acredite la titularidad.
8. En los supuestos de separación, nulidad o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación deberá presentar copia compulsada del convenio regulador o sentencia judicial en su caso.
9. Declaración del IRPF del año anterior de la unidad familiar o en su caso certificado de imputación de rentas, expedido por la Agencia Tributaria.

Artículo 8.-Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente del nacimiento o adopción.



Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén)

Excepcionalmente para los nacidos o adoptados en 2017 y con anterioridad a la publicación de esta Ordenanza, el plazo de dos meses computará a partir de la entrada en vigor de la misma.

Artículo 9.-Responsabilidades

La falsedad documental o cualquier circunstancia que se acredite falsamente y sea detectada, darán lugar al no reconocimiento de la ayuda, o en su caso, la devolución de la Ayuda con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

Artículo 10.-Régimen jurídico

La presente Ordenanza será la normativa que regula la concesión de ayudas para el fomento de la natalidad en el municipio de Santiago-Pontones, para aquello que no regule la misma, se tendrá presente la normativa administrativa reguladora de régimen local, o en su defecto, de carácter general.

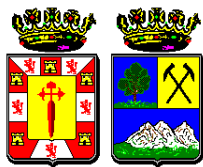
DISPOSICIÓN ADICIONAL:

La Ayuda a la natalidad la podrán percibir los nacidos o adoptados a partir del 1 de enero de 2017, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Reguladora, aprobada en sesión plenaria del Ayuntamiento de Santiago-Pontones del día 12/11/2025, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 marzo 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas, haciéndose constar que dicho texto podrá ser objeto de impugnación conforme a lo establecido en el Art. 65 del citado texto legal. Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y ante la Sala del Ramo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

El Alcalde, D. ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA.

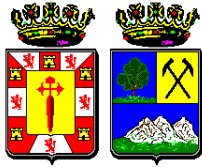


Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén)

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO-PONTONES.

1. DATOS PERSONALES DE LOS PROGENITORES			
Nombre y Apellidos			DNI
Padre			
Madre			
2. INFORMACION DE CONTACTO			
Domicilio			
Localidad		Código Postal	
Teléfono 1		Teléfono 2	
3. DATOS PERSONALES DEL RECIEN NACIDO / ADOPTADO			
Nombre y Apellidos			Fecha de nacimiento/Adopción
Nº de hermanos		Sufre minusvalía	No Si, Grado de minusvalía: _____
4. DATOS BANCARIOS			
IBAN	Entidad	Sucursal	Número de cuenta
5. DECLARACION RESPONSABLE (Marcar con una x)			
En cumplimiento de la Ordenanza reguladora de las Ayuda al Fomento de la Natalidad, los solicitantes declaran bajo su responsabilidad: Que se hallan al corriente de Obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No han sido inhabilitados para la obtención de subvenciones o ayudas públicas. No tienen deudas con el Ayuntamiento de Santiago-Pontones en el momento de la solicitud. Que se comprometen a que la unidad familiar resida y conste empadronadas en el municipio de Santiago-Pontones durante un periodo mínimo de dos años contados a partir del nacimiento de adopción. Que son conocedores de que si no se cumple las anteriores condiciones, el Ayuntamiento de Santiago-Pontones podrá exigir la devolución íntegra de la ayuda, así como los intereses de demora. Que autoriza al Ayuntamiento de Santiago-Pontones a publicar sus datos personales.			



Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén)

6. SOLICITUD Y FIRMA

Los progenitores / adoptantes solicitan la Ayuda al Fomento de la Natalidad por importe de_____

En_____ a _____ de _____, 20__

Firma del Padre

Firma de la Madre

Fdo.:_____ Fdo.:_____